

**CALENDARIO DE QUEMAS AGRICOLAS Y FORESTALES PERIODO 2019-2020**

	El interesado(a) en quemar residuos vegetales deberá tener previamente inscrito su predio en CONAF y dar aviso de su intención en la oficina receptora CONAF más cercana. En ella, el (la) interesado (a) podrá formalizar la fecha y horario en que realizará la quema controlada además de establecer las medidas preventivas para que la quema no escape a su control, las que quedaran detalladas en el comprobante de aviso de la quema controlada.
	El interesado/a en quemar residuos vegetales deberá dar aviso de su intención en la oficina receptora más cercana a su predio o en la oficina que CONAF haya establecido. El uso del fuego estará restringido a las fechas y horas establecidas por CONAF, las cuales podrán variar de acuerdo a las condiciones meteorológicas imperantes y de la situación de ocurrencia de incendios forestales. La fecha, hora y otras medidas preventivas para que la quema no escape a su control, serán detalladas en el comprobante de aviso.
	Prohibido realizar quemas controladas (Decreto Supremo 276/1980, Planes de Descontaminación Atmosféricas, Decretos alcaldicos y Ordenanzas Municipales).

Región	Provincia	Comuna	AÑO 2019			AÑO 2020								
			Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
<b>MAULE</b>	<b>CAUQUENES</b>	Cauquenes - Chanco - Pelluhue												
	<b>CURICÓ</b>	Curicó - Hualañe - Licantén - Molina - Rauco - Romeral - Sagarada Familia - Teno - Vichuquén												
	<b>LINARES</b>	Colbún - Linares - Longaví - Parral - Retiro - San Javier - Villa Alegre - Yerbass Buenas												
		San Javier <b>Zona parcializada, DS.49/2016.</b>												
	<b>TALCA</b>	Curepto - Constitución - Empedrado - Pelarco - Pencahue - Río Claro - San Clemente - San Rafael												
		Pelarco - San Rafael - San Clemente - Pencahue. <b>Zona parcializada, DS.49/2016.</b>												
		Talca - Maule												

**MODALIDAD Y RESTRICCIONES AL USO DEL FUEGO - REGIÓN DEL MAULE / 2019 - 2020**

- 1.- En los meses de Diciembre 2019, Enero y Febrero 2020 hay prohibición total de quemas tanto agrícolas como forestales.
- 2.- Quemias forestales permitidas hasta el 15 de Septiembre del 2019 en horario liberado.
- 3.- Desde la segunda quincena de Septiembre al 15 de Octubre las quemias forestales tendrán restricción horaria desde las 19:00 hasta las 10:00 horas del día siguiente.
- 4.- Se prohíben las quemias forestales a contar del 16 Octubre del 2019 al 30 de Abril del 2020.
- 5.- A contar del 1° Mayo del 2020 se liberarán las quemias forestales, siempre y cuando exista 50 mm de pp acumulada a la fecha. Si se cumple con la observación señalada, en el mes de Mayo se iniciaría con restricción horaria de las 17:00 a las 10:00 horas del día siguiente, con meses posteriores en horario liberado.
- 6.- Las quemias agrícolas tendrán horario liberado hasta el 15 de Septiembre del 2019.
- 7.- Las quemias agrícolas desde el 16 al 30 de Septiembre 2019, se deberán realizar en horarios restringidos de 17:00 a 10:00 horas del día siguiente.
- 8.- Las quemias agrícolas en el mes de Octubre del 2019, se realizarán en horarios restringidos de 18:00 a 10:00 horas del día siguiente.
- 9.- Las quemias agrícolas en el mes de Noviembre del 2019, se realizarán en horarios restringidos de 19:00 a 10:00 horas del día siguiente.
- 10.- Durante el mes de Marzo del 2020, las quemias agrícolas se realizarán entre las 19:00 a las 10:00 horas.
- 11.- Durante el mes de Abril del 2020, las quemias agrícolas se realizarán entre las 17:00 a las 10:00 horas.
- 12.- Desde el mes de Mayo del 2020, se liberará el horario de quemias agrícolas.
- 13.- Cuando existan alertas regionales o comunales, se suspenderán todas las quemias agrícolas y forestales avisadas a CONAF.
- 14.- Que en caso de quemias con objetivos sanitarios en cualquier comuna de la región, aún estando con restricción se podrá efectuar previa solicitud a la Dirección regional de CONAF, y visita a terreno por parte del personal técnico. Cumpliendo con los procedimientos establecidos de aviso de quemias.
- 15.- Los rangos de las fechas para la ejecución de las quemias deben guardar relación con la superficie a tratar y condiciones ambientales presentes.
- 16.- Aquellos predios que se encuentren en proceso judicial por Incendios Forestales o infracción al D.S. N° 4.363/1931, D.S. N° 276/1980, DL 701/1974, Ley de Bosque nativo 20283/2009, CONAF evaluará el otorgamiento del Comprobante de Aviso de Quema Controlada.